



SEÑOR JUEZ.

A su Despacho el presente proceso ordinario laboral referenciado bajo el No 2010-01254 seguido por SAMUEL MEJIA FRANCO a través de apoderado judicial, contra la E.S.E. HOSPITAL LOCLA DE CAMPO DE LA CRUZ, informándole que por pago total de la obligación se ordenara la terminación del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, agosto 31 de 2.020

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2010-01254-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SAMUEL MEJIA FRANCO
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ
Agosto 31 de 2.020

Revisado el expediente se observa que efectivamente el proceso se encuentra cancelado en su totalidad, por lo se ordenara la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETESÉ la terminación del presente proceso ejecutivo laboral seguido por SAMUEL MEJIA FRANCO contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ; ordénese el desembargo de todas las medidas cautelares, y Archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Providencia Notificada

Fecha: _____

Estado: _____

RAFAEL SUAREZ
DELGADO
Secretario

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47a07a91fb8a0df6daf07f7778937117073e1f6ab63caa4a54effa3a5588b0c3

Documento generado en 14/09/2020 04:58:25 p.m.